

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. L3

Cuaderno No. 679

Año 1821.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Martín Javier de Errausquín  
con Da. Mercedes Ibarrola sobre rescate de una esclava.

Clasificación Capildo.

CA- 30 1

CAJ 188

DOC 3675

A 5

Causas Civiles.

Carubedo n.º 3117

Martin Lami de Comarcan en  
Mercedes Tharula de Comarcan  
una emulata

Manuela Negron, dio en venta ad. J. de  
Alata Nombada Roia, sin seguir de  
mas n.º. al presente esta sana engra  
de contado. Con la pronta condicio  
n cantidad. Se devitia y oblige al la  
mpnador la crepto en favor y pago

como pareciere sin n.º. de m. de m. de m.

Son 4000. V

Mano Jose Maria de la Prada

Ante mi y en mi Rey. en 26 de Mayo de 1817. El  
 D. Juan Antonio Salgado, Comendador de la  
 Real Comendado de este Reyno, vendio a la  
 D. D. Maria Teresa Villalba, Marquesa  
 Viuda de Villablanca, la comitativa suelta  
 va nombrada Rora, contenida en la Bo-  
 leta de las bueltas, sin seguro ni servicio  
 ni defectos, mas a que al presente  
 se este en un sano: en el precio de tres  
 cientos y 75 deonados: con la preciosa  
 condicion a que no pueda ser vendida  
 en mas caridad: y asi acepto la D. D.  
 compradora y pago ambos dros: como  
 parece en dho. mi Rey. a que me remito

Jaque de 10 pias de Nueva  
 y Bina  
 en 14 de Mayo de 1817

Son 300 p.

Francisco Esteban Salazar

Ante mi y en mi Rey en 26 de Mayo de 1817. D. D. Maria Teresa Villalba, Marquesa  
 Viuda de Villablanca, vendio a D. D. Juan Antonio Salgado, Comendador de la  
 Real Comendado de este Reyno, la comitativa suelta va nombrada Rora, contenida en la  
 Boleta de las bueltas, sin seguro ni servicio ni defectos, mas a que al presente  
 se este en un sano: en el precio de trescientos y 75 deonados: con la preciosa  
 condicion a que no pueda ser vendida en mas caridad: y asi acepto la D. D.  
 compradora y pago ambos dros: como parece en dho. mi Rey. a que me remito

Son 300 p.

Francisco Esteban Salazar

En 7 de Dic. de 1818 y ante mi D. D. Juan Antonio Salgado

de la Sierra vendio a D. J. de  
Pasa, contenida en las anteriores volutas, en asegurar  
de vicio, ni enfermedades mas de q. al presente, esta  
sana, y buena, en el precio de Trescientos y. el  
contado con la precisa condicion de q. no pueda  
ser vendida en mas Cantidad. Se desistio del do-  
minio, y obligo al saneamiento en toda forma.  
La Compradora acepto, y pago los derechos de  
Esc. Alcabala, y nuevo arbitrio, segun todo  
consta de mi Rec.º al q. me refiero =

Don D. J. de Pasa

Don D. J. de Pasa  
Vendedor y D.ª Cruz

temi y en mi Reg. enso de Nov. de 1819. D.<sup>na</sup> Teresa Pacheco  
vendio a D.<sup>no</sup> Martin Navier de Errarquin la Mulata nom-  
brada Rosa contenida en las boletas anteriores, con una  
hija de esta nombrada Manuela nacida en su dominio  
q.<sup>da</sup> p.<sup>da</sup> habiendola donado a su esposa D.<sup>na</sup> Petronila Aguirre  
firmo su Padre el D.<sup>no</sup> Gaspar Ant.<sup>o</sup> de Aguirre, y se  
la vendio sin asegurarla de vicio, ni enfermedad.  
mas de q.<sup>da</sup> al presente estan sanas la madre en tresien-  
tos p.<sup>da</sup> con la condicion de q.<sup>da</sup> no sea vendida en mas  
cantidad, y la hija en cien p.<sup>da</sup> Malanga, presente el com-  
prador acepta, y pago los derechos. Segun parece de  
dicho mi Reg. a que me remito.

Conto. p.<sup>da</sup>

Gaspar de Salas

3

Antemi y en mi Regro. en 12. de Oct. de 1820. D. Martin Navier  
de Exarquin, Vecino y del Comercio de esta Ciudad, dió en venta à D.  
Mercedes Barrola una Mulata nombrada Rosa, y su hija de esta  
nombrada Manuela, las mismas q. compré de D. Texera Pacheco p.  
En. de diez de Nov. de mil ochocientos diez y nueve ante D. Garpan  
de Salas Es. P. sin seguros de vicios, tachas, defectos, enfermeda-  
des publicas ni secretas mas de q. al presente, al parecer se hallan  
sanas, en precio la Madre de trescientos p. de contado, y con la condi-  
cion de q. no pueda ser vendida en mayor cantidad; la hija en ciento  
Realenga. Se desvirtió del dominio, y obligó al saneamiento. Presente la  
compradora aceptó, y pagó la Es. seg. consta de dho. mi Regro.  
to aq. me Rmito

Son 400 p. }

Vicente Garcia

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución de 9 de Marzo de 1820

Los reales.

4



BELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

San Mateo de Comapa

D. Martin Labien se Enxanguin, como mi  
naya lugar en dho. ante v. s. pancesco, y dijo: Fue en  
doce de Oct. del año pasado pasado, di en venta  
a d. Mercedes Bonasola, una <sup>prosa</sup> ~~hija~~ <sup>hija</sup> de  
esta, nombrada Stannela, en precio de quatro  
cientos pesos, esto es, la madre en trescientos, y la  
hija en ciento, seg. instruyen las Boletas q. devida  
mente acompaño.

Tras dada la Sienda al dominio de la Com  
pradora, a los seis u ocho meses, disquitada en  
su servicio volvia a mi cara solicitando la vol  
viere a comprar, y dando lugar a sus suplicas,  
sin necesidad mayor de su servicio, conviene en  
el recate, y asi es que entregue al presente  
Escribano, los quatrocientos pesos, p. q. paravan  
do los d. Mercedes, los entregare a esta, y recibien  
do los docum. de dominio, entendiere incontin  
ti la Escritura.

Con efecto, el presente Escribano pro  
fice la diligencia con exactitud en quanto a la  
parada, y entrega del dinero a d. Mercedes, y  
el recibo de la Boleta q. proceda a la expedicion de la  
Escritura; mas como, no obstante esto, me man

se a decia, y porvenirse al Escrivano, el que para  
realizar el contrato era preciso, se le dieran <sup>2a o</sup> Cinq. p.  
mas, se agui el que, lta. hoy se halla defendido en la  
estencion de la Escritura.

En este estado, como la Esclava recierte, el  
cum. se preciso en su lisa, y con just. p. q. en seis,  
u ocho meses se entada en el exercicio de d. Atten-  
cedes, no hay titulo alguno q. legitime tal lisa,  
ni yo, me acomode a darle, me ves en la precisi-  
on se hacerlo presente a V. S., p. que en un con-  
pando conforme a constitucion se decida el ne-  
gocio: es asoven, si d. Attencedes tiene dño. a au-  
mentax el precio a la lisa de la Sierva, o desuma  
alax personas como apetere, quedandose con la li-  
ja, y vendiendo a la Madrae, siendo constante que  
se vendieren unidas, y en esa union consistio su  
estimativo precio, y ostando en uno, u otro caso  
se me devuelva incontinenti el dinero, salva si  
empae la accion de la Sierva. Y en esta atencion.  
A. V. S. pido, y sup. q. habiendo p. presentadas las Bode-  
las, y teniendo en consideracion los hechos, y dño.  
deducidos en este escrito, se cite a la pnedicta d.  
Attencedes a componiendo de conciliacion, y en el  
se dijina seg. va p. uterinam. deducido en just.  
y en lo necesario &c.

Lima Julio 3. 1821

Marin Xavier de Emarguino

Por presentado: Comparacion las pauer con un hombre  
buena segun concionion

San Pedro

Procedo y firmado por el Sr. Conde de S. Pedro

Alcaldes Conseruacionales de esta Ciudad de  
Lima en su fecha con parecer del Sr. D. Juan Manuel  
Perez Fudela Avenor de ella =

Ante mi

5

En Lima y Julio de mil ochocientos veintidós  
y uno hicimos saber el Decreto de aumento  
de D. Mercedes Barnola en su persona de fe =

Salas =

En Lima y Julio de mil ochocientos veintidós  
y uno hicimos saber como la anterior  
de D. Martin Navarrete Erasmquin en su per  
sona de fe =

Salas =